

mento, como bien de Interés Cultural, a favor de la Estación de Ferrocarriles de la Plaza de Armas (Estación de Córdoba), en Sevilla, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Sevilla que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOE y en el BOJA, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 25 de septiembre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA ESTACION DE LA PLAZA DE ARMAS:

Constituye uno de los edificios más significativos de la denominada «Arquitectura del Hierro», en Sevilla. Su diseño corresponde al arquitecto portugués José Santos Silva, aunque quien dirigió las obras, entre 1898 y 1901, fue el arquitecto español Nicolás Suárez y Alvisu.

Aunque su planteamiento estilístico es Neomudéjar, en ella se advierte claramente la influencia de la arquitectura ferroviaria francesa en la planificación de la fachada con pabellones extremos adelantados, dejando la zona central hacia dentro y dotándola de una notable sensación de horizontalidad porticada. Sin embargo, lo verdaderamente francés y europeo, en suma, es la gran bóveda metálica que cubre el espacio de recepción de trenes, de 105 metros de longitud, 30 de ancho y 21 de alto. Fue fabricada en Bélgica y se siguió para su construcción el modelo de la famosa «Sala de Máquinas» de la Exposición de París (1889) fabricada y diseñada por Dutert y Contamin.

ENTORNO AFECTADO POR LA INCOACION:

La delimitación literal del entorno de la Estación de la Plaza de Armas, en Sevilla, es como sigue: Las parcelas correspondientes a los inmuebles siguientes: Núms. 17, 18-21, 23, 25, 27, 26-31-33-35, 37, 39, 41, 43, 45 y 47 de la calle Marqués de Paradas, Núms. 1-2, 3, 4-5, 6 y 7 de la Avenida de la Legión.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Carmen Ave María, Casa-Museo Manuel de Falla, en Granada.

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico, Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como bien de Interés Cultural, a favor del Carmen «Ave María» (Casa-Museo Manuel de Falla, en Granada, cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Granada que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipi-

pales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 28 de septiembre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL CARMEN «AVE MARIA» (CASA-MUSEO MANUEL DE FALLA):

Ubicado en la calle Antequeruela Alta, en él residió Manuel de Falla entre 1921 y el 28 de septiembre de 1939, fecha esta última en la que el compositor marcharía a Argentina.

Una pequeña puerta nos introduce en un patio pequeño, desde el cual se accede a la vivienda y al jardín. En la planta baja se ubican el comedor y la cocina. A la planta superior se accede mediante una escalera exterior, que lleva desde el zaguán a un pasillo que une los dormitorios. En esta planta alta se sitúan el antestudio, el estudio y los dormitorios del compositor y de su hermana.

El jardín está presidido por un busto del músico y cuenta entre su flora con cedros, laureles, magnolios y yedra. Una fuente baja centra el jardín.

DESCRIPCION LITERAL DEL ENTORNO AFECTADO:

Al encontrarse dentro del perímetro de protección de la Alhambra, ya se encuentra protegido. No obstante un recinto más próximo, sería el formado por: C/ Antequeruela Baja, Avda. Campo de los Mártires, Mirador de Melisandro y cerrando el perímetro por el Centro Cultural Manuel de Falla hasta la citada calle Antequeruela Baja.

RESOLUCION de 29 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de La Iglesia Parroquial, en Alfacar (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1°. Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como Bien de Interés Cultural, a favor de la Iglesia Parroquial, en Alfacar (Granada), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

2°. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3°. Hacer saber al Ayuntamiento de Alfacar que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarán, en toda caso, autorización previa de esta Dirección General.

4°. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 29 de septiembre de 1987.— El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE ALFACAR:

Edificada en el siglo XVI, en ella se conjugan los estilos renacentista y mudéjar.

Construida en piedra, presenta fábrica de una sola nave, sin crucero y cabecera plana. El presbiterio se separa de la nave por medio de un gran arco toral que descarga sobre semicolumnas adosadas al muro.

El interior de la iglesia se cubre mediante un alfarje de madera de par y nudillo con cuatro tirantas, presentando el almizate tres paños de decoración de lazos, en los dos extremos y en el centro.

La capilla mayor se cubre con un ochavo con lazo de estrella de dieciséis puntas y piña de mocárabes dorada. El paso entre la planta cuadrada y la planta octagonal se soluciona con una pieza en triángulo con decoración de lazo y piña de mocárabes en el centro.

Exteriormente, la iglesia, presenta torre de dos cuerpos en su lateral derecho y dos portadas, siendo la situada en el lateral la principal. Esta puerta denominada de la «Inmaculada Concepción» recuerda en su estructura a la llamada del «Colegio» de la Catedral granadina.

DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO:

El entorno afectado por la incoación se define en el perímetro dibujado por la C/Iglesia, C/Puente Parejo, C/Prado, Plaza Prada, C/Molinos y C/Cárcel, hasta la vivienda n.º 9. Este perímetro engloba la Plaza de la Iglesia, manzana del Ayuntamiento, manzana situada entre la calle Iglesia y calle Molinos, así como el grupo de edificación adosado a la Iglesia.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de zona arqueológica, como bien de interés cultural, a favor del yacimiento arqueológico de El Argar y La Gerundia, en término municipal de Antas (Almería).

Vista la propuesta formulada por el Servicio General del Patrimonio Histórico,

Esta Dirección General ha acordado:

1.º. Tener por incoado expediente de declaración de Zona Arqueológica, como Bien de Interés Cultural, a favor del Yacimiento de El Argar y La Gerundia, en Antas (Almería), cuya descripción figura como anexo de la presente disposición.

Con objeto de proteger este yacimiento de gran interés arqueológico, se ha delimitado la zona afectada por la incoación, según figura en el anexo de la presente disposición.

2.º. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

3.º. Hacer saber al Ayuntamiento de Antas que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de las efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable, en tales zonas, precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

4.º. Que el presente acuerdo se publique en el BOJA y en el BOE, abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 30 de septiembre de 1987.- El Director General, Bartolomé Ruiz González

ANEXO QUE SE CITA

DESCRIPCION DEL YACIMIENTO DE EL ARGAR Y LA GERUNDIA:

Estos yacimientos se encuentran sobre dos mesetas de forma irregular, separadas por una vaguada y cortadas al Oeste sobre el río Antas, siendo este lado inaccesible al formar dicho corte una protección natural.

La importancia de El Argar radica en su necrópolis. En cuanto al área de viviendas, los pocos muros que aparecieron son rectos y de piedras bien escuadradas, junto al tipo de habitaciones de planta rectangular no faltan los de planta irregular e incluso los de tendencia circular.

La importancia de El Argar es tal, que este yacimiento sirve como guía para la denominación de una cultura, en la Edad del Bronce.

En cuanto a La Gerundia, no existen vestigios de construcciones, pero en cuanto al material lítico y cerámico, éstos afectan formas que de un lado se refieren a la época neolítica y de otro lado a la industria del Gárcel.

DELIMITACION DE LA ZONA AFECTADA POR LA INCOACION:

Catastralmente figura en el Mapa Nacional Topográfico Parcelario del Término Municipal de Antas en el polígono n.º 9. Este yacimiento ocupa las parcelas siguientes: números 109, 111, 112 y 113 en su totalidad. Su extensión es de 30.299,38 metros cuadrados.

Las lindes de este yacimiento son las siguientes: al Norte linda con la parcela 113 y camino de servidumbre, al Sur con camino de servidumbre, al Este con parcela 113 y camino de servidumbre y al Oeste con el río Antas.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE SEVILLA

EDICTO (PP. 937/87).

Don Pedro Márquez Buenestado, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Sevilla.

En virtud del presente, hago saber: Que en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el número 1025/86 a instancia de Comercial Andaluza de Alimentación, S.A. representada por el procurador D. Sr. León Alonso contra finca hipotecada por D.ª Elena Martínez Salmerón, casada y vecina de Jerez de la Frontera, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera, segunda o tercera vez en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de la finca que al final se describe, bajo las condiciones siguientes:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado a las doce de su mañana.

La primera, por el tipo pactado, el día 7 de enero.

La segunda, por el 75% del referido tipo, el día 8 de febrero.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día 7 de marzo próximo, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1.ª y 2.ª subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado o Establecimiento público destinado al efecto en concepto de fianza para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesta en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el